



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1783-CU-2017

Huancayo, 27 MAR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 072-2017-DFMH-UNCP de fecha 10 de febrero de 2017 a través del cual el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite acuerdo de Consejo de Facultad sobre licencia sin goce de haber del M.C. Eduardo Bacilio Berríos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho de la persona "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente; la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, el Artículo 244° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como uno de los derechos de los profesores, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece en el numeral 1.2.7 "Licencia por motivos particulares: se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su reincorporación";

Que, en Consejo de Facultad de Medicina Humana realizado el 31 de enero de 2017 se aprobó otorgar la Licencia sin goce de haber al M.C. Eduardo Bacilio Berríos, a partir del 21 de marzo de 2017 por 90 días;

Que, el Asesor Legal, mediante Informe N° 0219-2017-OGAL/UNCP de fecha 01 de marzo de 2017 opina por la procedencia de otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 21 de marzo de 2017 por 90 días, en mérito al Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 y Art. 244° del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad al Dictamen N° 000842-2017-R a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de marzo de 2017;

RESUELVE:

1° OTORGAR en vía de regularización al M.C. EDUARDO BACILIO BERRÍOS, Docente Nombrado en la categoría de Auxiliar a T.P. (20 hrs) adscrito a la Facultad de Medicina Humana, LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 21 de marzo de 2017, por 90 días.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1783-CU-2017

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



D. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/DGA/OC/VR/Portal Web/Asesoría Legal/Of. Gral. Personal / Of. Escalafón Universitario/Of. Remuneraciones y Pensiones/Of. Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Of. Gral. Investigación / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal / Interesado / Fac. Medicina Archivo /jmq.